



Resolución Directoral

N° 179 -2025 DE/ENAMM

Callao, 22 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2025 de fecha 11 de abril de 2025, y;

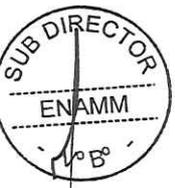
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por Resolución Directoral N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, por Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 509-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022, Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre de 2023;



Que, mediante memorándum N° 027-2025/SAC/AGT de fecha 11 de abril de 2025, la encargada de Grados y Títulos eleva la información a la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica de los expedientes de CUATRO (04) Bachilleres en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan ser declarados expeditos para la sustentación de tesis y optar al título profesional correspondiente por la modalidad de "Sustentación de Tesis";

Al respecto, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 005-2025/SAC/AGT de fecha 11 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente aprobar la declaratoria de expeditos para la sustentación de tesis y que se le designe el jurado evaluador, así como fecha y hora de sustentación;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos, para la Sustentación de Tesis de sus autorías, con fines de optar al título profesional correspondiente a los Bachilleres egresados del programa académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes cumplieron con las exigencias establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	MEDHALITH GERALDHI SALAS FLORES Y THALIA ESMERALDA VERA JAUREGUI	ESTRÉS LABORAL EN LOS TRABAJADORES DEL AREA OPERATIVA DE UNA EMPRESA DE CARGO SURVEYOR, 2021.	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	1.MG. DORIS MEDINA ESCOBAR 2.MG. LESLY FIORELLA ALBERTO LEON 3.LIC. RAMIREZ RAMOS BRIGITE ALEJANDRA
2	XIMENA ARACELY SILVERA ALCANTARA Y MEDALY MARIANA HUAMANI PAUCAR	CONDICIONES DE TRABAJO Y RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DE APM TERMINALS CALLAO, 2024	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	1.MG. DORIS MEDINA ESCOBAR 2.MG. LESLY FIORELLA ALBERTO LEON 3.LIC. RAMIREZ RAMOS BRIGITE ALEJANDRA



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de las tesis detalladas en el cuadro precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

